



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



DECRETO EDIL N° 040/2023
ABROGACIÓN DEL DECRETO EDIL N° 022/2023 DE NOMBRAMIENTO DE:
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO
ADALID JORGE AGUILAR
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad del artículo 283 de la Constitución Política del Estado del Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo presidido por la alcaldesa o el alcalde.

Que, el artículo 26 numeral 8) y 9) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Alcalde Municipal designar mediante Decreto Edil, a las Secretarías y/o Secretarios Municipales, Sub Alcaldes y/o Sub Alcaldesas de Distritos Municipales y Autoridades de Entidades Desconcentradas Municipales, con criterios de equidad social y de género en la participación, en el marco de Interculturalidad.

Que, mediante Decreto Edil N° 022/2023 fue designado como: SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO, el Ing. **LUDEM CELEDONIO CABEZAS ORTIZ**, con cedula de identidad No. 4500043 expedido en la ciudad de Cochabamba, de profesión Ingeniero Agrónomo y vecino de esta ciudad, quien a partir de fecha 1 de marzo del 2023 quedó a cargo como Máxima Autoridad de la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano de G.A.M.LL., asumiendo todas las actividades, atribuciones y responsabilidades que se ejecutan a través de la mencionada Secretaría Municipal.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llacagua en uso de sus facultades y atribuciones que la Ley le otorga.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Queda Abrogado el Decreto Edil N° 022/2023 mediante el cual fue designado como: SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO el Ing. **LUDEM CELEDONIO CABEZAS ORTIZ**, con cedula de identidad No. 4500043 expedido en la ciudad de Cochabamba.

Artículo Segundo.- Quedan abrogados y derogados toda disposición o normativa de igual jerarquía contrario al presente Decreto Edil.

Por ello, en uso de la Facultad conferida por el artículo 26 de la Ley N° 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, DICTA para su fiel y estricto cumplimiento el presente Decreto, reconociéndolo como DECRETO EDIL, y que es puesto en vigencia legal a partir de su firma, el cual es dado a los veintinueve días del mes de diciembre de dos mil veintitrés años.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.



Adalid Jorge Aguilar
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA
RECIDIDO
02-ENERO-2024